

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

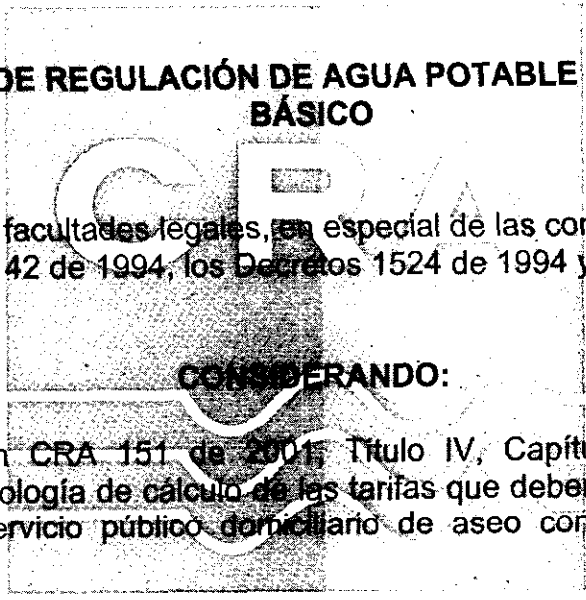


RESOLUCION CRA No. 4 de 2004

(19 de **AGO** de 2004)

“Por la cual se reclasifica el tipo de disposición final utilizado por la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA S.A. E.S.P del Municipio de Riosucio, Caldas.”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO



En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 73 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CRA 151 de 2001, Título IV, Capítulo 1, Sección 4.2.7, establece la metodología de cálculo de las tarifas que deben aplicar las entidades prestadoras del servicio público domiciliario de aseo con menos de ocho mil usuarios.

Que el Artículo 4.2.2.3. de la citada Resolución, establece el costo máximo a reconocer por concepto del componente de tratamiento y disposición final.

Que el Artículo 4.2.5.2. de la misma Resolución, establece la clasificación de los municipios en cuanto al tipo de disposición final, correspondiéndole al Municipio de Riosucio el tipo de tratamiento y disposición final C, es decir, botadero, de acuerdo con lo establecido sobre el particular, en el Artículo 4.2.2.3. de la norma anteriormente citada.

Que por su parte, el Parágrafo 2º del Artículo 5.2.1.4. de la Resolución CRA 151 de 2001 dispone que: “Para las Personas prestadoras, que a partir de la vigencia de la presente resolución, estén utilizando tipos de disposición final de botadero o enterramiento, e inicien la disposición final en un relleno sanitario y requieran reclasificar el tipo de disposición final de que trata el Artículo 4.2.2.3 de la presente resolución, deberán presentar su solicitud acompañada de la certificación expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar de localización del sitio de disposición final, de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, sin que para ello se deban cumplir las condiciones, trámite y publicidad de que tratan los Artículos 5.2.1.3., 5.2.1.6. y 5.2.1.7. de la presente resolución”.

Que mediante Resolución 0383 del 12 de Junio de 2003, La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, ordena “La suspensión de

depósitos de basura en el botadero a cielo abierto ubicado en la finca Mogán jurisdicción del Municipio de Riosucio"

Que el Artículo 2 ídem, establece que los residuos sólidos generados por el Municipio deben ser dispuestos en un relleno sanitario que cumpla con las condiciones técnico sanitarias para tal fin.

Que en virtud de lo anterior, le empresa EMSA ESP, la cual presta el servicio publico domiciliario de aseo en el Municipio de Riosucio, inició en el mes de junio de 2003, la disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario la Esmeralda del Municipio de Manizales operado por la empresa EMAS S.A. ESP, tal como lo consta la certificación del 18 de noviembre de 2003 expedida por dicha empresa.

Que La Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, mediante comunicación del 21 de julio de 2003, certifica que la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A. ESP, cumple con los requerimientos ambientales contenidos en la Resolución 4426 de 1999 por medio de la cual se aprueba el plan de manejo ambiental para el relleno sanitario La Esmeralda del Municipio de Manizales.

Que la certificación presentada por la Corporación Autónoma Regional de Caldas y la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS S.A. ESP son pruebas idóneas y suficientes del tipo de tratamiento y disposición final empleado en el Municipio de Riosucio, puesto que goza de la presunción de legalidad.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, las personas prestadoras de servicios públicos están sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que en virtud de lo anterior, se entiende que la modificación de los costos de prestación del servicio de aseo que se reconocerán en la presente resolución, tendrá efectos a partir de su ejecutoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECLASIFICAR a relleno sanitario el tipo de disposición final utilizado por la Empresa Municipal de Aseo EMSA ESP en el sitio denominado "Relleno Sanitario La Esmeralda" (ubicado en el Municipio de Manizales), reconociendo un Costo máximo de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos correspondiente al tipo "A", establecido en el Artículo 4.2.2.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, por el término que opere como relleno sanitario de acuerdo con la certificación de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 1. En caso de cambiar el sistema o sitio de disposición final a que se refiere la presente resolución, la Empresa Municipal del Servicio de Aseo EMSA S.A. ESP deberá allegar a esta Comisión el certificado de la autoridad ambiental competente en el que conste el tipo de disposición final utilizado por esa empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que, en el marco de sus competencias, efectúe la vigilancia y el

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

OFICINA JURIDICA

El 8 de Sept notificó personalmente el contenido de la Resolución
CRA 296/04 a Hector Jaime Correa Pinzón, identificada
con la C.C. No. 15.911.728 de Riosucio (Cda), entregando
copia de la misma e informándole que contra ella procede el recurso de reposición
dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la presente notificación.

control del cumplimiento por parte de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA del Municipio de Riosucio de la disposición final de los residuos sólidos en dicho municipio.

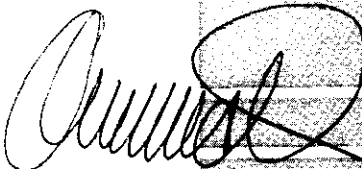
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la Empresa Municipal de Servicio de Aseo EMSA E.S.P, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella sólo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución al Alcalde y al Personero del Municipio de Manizales.

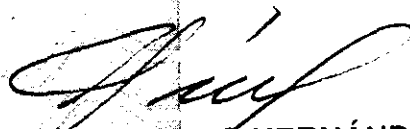
ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 días del mes de ABO de 2004.



CARMEN ELENA AREVALO CORREA
Presidente



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ C.
Director Ejecutivo



A005

247

Riosucio, 03 de septiembre de 2004

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA-
E.S.P. DE RIOSUCIO CALDAS**

AUTORIZA

Al señor **HÉCTOR JAIME CORREA PINZÓN**, de profesión Contador Público, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.911.728 expedida en el municipio de Riosucio, como apoderado debidamente autorizado ante notario publico, para que le sea notificada la Resolución 296 de 2004 " Por la cual se reclasifica el tipo de disposición final utilizado por la Empresa Municipal de servicio de Aseo EMSA – E.S.P. en el Municipio de Riosucio Caldas "

La presente Autorización se expide a los tres (3) días del mes de septiembre de 2004.

Atentamente,


ALVARO CALVO MONTOYA

Gerente EMSA – E.S.P.

Elaborado por

PAOLA L.

"Compromiso Social Para Todos"

Carrera 7a. Calle 10 Esquina Teléfono : 859 22 01 Telefax : 859 91 40 Riosucio - Caldas
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DECRETO 2146 DE 1983

EL SUSCRITO JUAN DE LA CRUZ NAVARRO
NOTARIO ÚNICO DE RIOSUCIO
DEPARTAMENTO DE CALDAS-COLOMBIA

CERTIFICA:

QUE HOY 03 SEP 2004 DE DE 2004 .

COMPARECIÓ Albeiro
Calvo Montoya

C.C. No. 15.926.730 DE Supia Cds

MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN
EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA SUYA Y
QUE SU CONTENIDO ES CIERTO PARA
CONSTANCIA FIRMA Y ESTAMPA SU
HUELA INDICE DERECHO

FIRMA  

JUAN DE LA CRUZ NAVARRO ZULUAGA
NOTARIO ÚNICO

